

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Las familias, apoderados/as y adultos integrantes de nuestra comunidad educativa tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo durante la trayectoria educativa de párvulos y estudiantes del colegio. En este sentido, el colegio ha generado el presente documento con estrategias de prevención y acciones frente a hechos de agresión o connotación sexual.

Niñas, niños, adolescentes y adultos del colegio son sujetos de protección, y en este ámbito el colegio brinda seguridad y resguardo ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica.

I. DEFINICIONES PREVIAS:

Abuso Sexual: delito en la esfera de la sexualidad con actos que atentan contra la indemnidad, libertad e integridad sexual de una persona, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o nacionalidad. Constituye una vulneración de derecho de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal (Artículo 177) cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad se deberá denunciar en un periodo de 24 horas de ocurridos estos. Esta denuncia se debe realizar ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

Tipos de abusos sexuales:

- a) Propio: Es una acción de tipo sexual pero no es un acto sexual coital.
- b) Impropio: Exposición a hechos de connotación sexual.
- c) Violación: Penetración buco genital o anal.
- d) Estupro: Penetración buco genital o anal de niño, niña y adolescente mayor de 14 años, pero menor de 18 años, sin uso de fuerza.

Comunidad Educativa: Son todos los y las integrantes del colegio que tienen un rol que cumplir en la formación integral de los niños, niñas y jóvenes. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedor.

Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los y las involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que se efectúan por escrito mediante correo electrónico o impresión física que permita dejar constancia de su realización.

Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo.

Medidas Urgentes: son aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y adultos frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Ante una denuncia por abuso sexual o hecho con connotación sexual, el colegio resguardará la intimidad e identidad niño, niña, adolescente y adulto en todo momento. Esto se debe tratar de lograr con acogida, escucha activa, otorgar espacio seguro y aislado (ejemplo: oficina de dirección), siempre acompañado/a por Encargada de Convivencia Escolar, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste/a.
- Si el agresor sexual es un funcionario del colegio se procederá a la suspensión de funciones de acuerdo con la petición de medida cautelar en tribunales y conforme a lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- Si existe involucramiento de apoderados/as en el abuso sexual se procederá cambio de apoderado/a e ingreso en fiscalía de orden de restricción en beneficio de víctima.
 - Si producto de la aplicación del presente protocolo se determina abuso sexual o hecho con connotación sexual, el colegio tiene la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En el caso de un delito ocurrido al interior del recinto educacional la denuncia se realizará en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho.
 - Las medidas adoptadas en el presente protocolo resguardan el interés superior de la víctima, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración edad y madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los y las involucrados/as.
 - El abuso sexual es independiente del género o relación con la víctima y ámbito de la vida (hogar, trabajo, colegio, etc.)
 - Hablamos de abuso sexual cuando una persona utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a otra persona en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, entre otros). Esto implica involucrar a la persona en una actividad que no corresponde a su voluntad, nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social.
- Si hay derivación externa la red de apoyo es:

INSTITUCIÓN	UBICACIÓN
Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)	
Fiscalía Local Las Condes	
Tribunal de Familia	
Policía de Investigaciones – PDI	
Carabineros	
Hospital Luis Calvo Mackenna (menores de 18 años)	
Hospital Salvador (mayores de 18 años)	
Consultorio	

III ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Las estrategias de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que el colegio implementa para promover el autocuidado, la identificación de riesgo y conocimiento de las redes de protección son:

- Comunicación mediante portal web del colegio, circular de dirección y charlas a la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes de la educación y directivos en esta materia.
- Desarrollo de Escuela para Padres sobre esta materia.
- El colegio integra estas estrategias en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

IV ETAPAS DEL PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	<p>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Dar cuenta a convivencia escolar del hecho es una obligación de estudiante o adulto que sufra o tome conocimiento de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual</p> <p>Cuando sea un/a estudiante con una situación de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente a la Encargada de Convivencia Escolar o concurrir con el/la adulto bajo cuyo cuidado se encuentre para comunicar lo sucedido a fin de que esta siga el curso del protocolo de actuación.</p>	<p>Estudiante o adulto/a que sufra o tome conocimiento de vulneración de derechos.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>
	<p>1.1 1.2 Registro de la denuncia e inicio de expediente. Se dejará registro escrito de la realización de todas las actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente mediante correo electrónico y en citación a entrevista la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as. Si apoderada/o, madre y/o padre no se presenta a citación el colegio procederá de igual forma con la denuncia de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual ante la autoridad respectiva.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>	
	<p>1.3 Evaluación de Comité de Convivencia Escolar de antecedentes denunciados, inicio de investigación y/o adopción de medidas urgentes.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar</p>	
	<p>1.4 Si corresponde delito sexual y/o adopción de medidas urgente, se debe hacer solicitud de autorización al Director.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>	

2. DECISIÓN DE DIRECCIÓN	<p>2.1 Decisión del Director con consulta a equipo directivo:</p> <p>2.1.1 Determinar si se configura el delito de abuso sexual o hecho con connotación sexual Si se trata de delito abusos sexual o hecho con connotación sexual se informará a apoderado/a en un plazo de máximo 24 horas por medio de citación mediante agenda electrónica y llamada telefónica al/a la apoderado/a que el colegio procederá a denunciar los hechos, vía telefónica u on line, en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.</p> <p>2.2.1 Definir medidas de:</p> <p>a) resguardo: ejemplo, alejamiento en espacios del colegio del agresor, aislar completamente la víctima del agresor, derivación a enfermería del colegio o centro de salud externo, solicitar a la autoridad, vía telefónica u on line, orden de alejamiento.</p> <p>b) reparatorias: ejemplo, satisfacer con sentido de urgencia una necesidad básica.</p> <p>c) pedagógicas: ejemplo, gestionar apoyos didácticos como guías, monitores, calendario de prueba y taller de reforzamiento.</p> <p>d) formativas: ejemplo, disculparse, hacer trabajo comunitario, apoyo a la labor escolar de docente y/o asistente de la educación, exponer tema en un curso.</p> <p>e) de apoyo psicosocial: ejemplo, conversación con convivencia escolar, derivación a terapia externa.</p> <p>Todas estas medidas están dirigidas a la protección de la víctima.</p> <p>2.3.1. Si la víctima abusada es un/a estudiante:</p> <p>a) solicitar a apoderado/a asistencia a entrevista para la actuación en conjunta de protección del/de la estudiante.</p> <p>b) solicitar a equipo directivo la implementación de medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial interno o derivación a red externa con seguimiento de resultado.</p> <p>2.3.2 Si la víctima abusada es un/a adulto:</p> <p>a) Si existe involucramiento de personal del colegio como abusador/a sexual se procederá a la suspensión de funciones de acuerdo con la petición de medida cautelar en tribunales y conforme a lo ha establecido la Dirección del Trabajo.</p> <p>b) Si existe involucramiento de apoderados/as en el abuso sexual se procederá cambio de apoderado/a e ingreso en fiscalía de orden de restricción en beneficio de víctima.</p>	Director y Equipo Directivo	Máximo 24 horas de conocidos los hechos por Convivencia Escolar.
	2.4. Si los hechos denunciados no constituyen un ilícito, los antecedentes deben guardarse en el archivo secreto que para este efecto posee Convivencia Escolar.	Encargada de Convivencia Escolar.	
	2.5. Notificar mediante escrito impreso o digital a apoderados/as, profesor/a jefe y/o adultos implicados/as de la denuncia y acciones realizadas.	Encargada de Convivencia Escolar.	1 día hábil luego que dirección le comunica decisión

3. SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA	3.1 Realizar seguimiento del caso verificando estado de medidas de resguardo, reparatorias, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a la víctima.	Encargada de Convivencia Escolar.	Año lectivo en curso
	3.2 Realizar seguimiento del caso verificando estado de avance de la denuncia realizada ante la autoridad respectiva.		
	3.3 Convivencia escolar informa mensualmente a director, adulto o tutor legal de la víctima del seguimiento realizado implementado la mejora continua.		